

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°551 -2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

Resolución Gerencial N°248 -2022-MPHCO-GM, de 30/06/2022; Informe N°1437-2022-MPHCO-GRH-SGGRH/ARE, de 26/09/2022; Sello de Proveído N°7646-2022-MPHCO-GRH, de 29/09/2022 e Informe Legal N°1196-2022-MPHCO-GAJ, de 06/12/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27689, N° 28707 y N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Integración de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala, en el numeral 1), establece "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes: en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley: en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad", concordante con el numeral 2) "Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento"; en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI, Artículo 172° - supletoriamente aplicable al proceso administrativo - sobre Principio de Convalidación, Subsanación e integración prescribe "(...) de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computará desde la notificación que la integra".

Que, de Resolución Gerencial N°248-2022-MPHCO-GM, del 30/06/2022, se resuelve; Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA SINDICAL POR UN (01) AÑO A JORNADA COMPLETA CON GOCE DE HABER, al servidor Alexander Ruiz Ramírez, en su condición de Secretario General Regional de Huánuco y miembro integrante del Comité Ejecutivo Nacional - CEN de la Federación de Trabajadores Municipales del Perú - FETRAMUNP, conforme se acredita de la Copia Certificada de la Constancia de Inscripción Automática y la Nómina de la Junta Directiva de la citada Federación; ello en cumplimiento al convenio colectivo aprobado con Resolución Gerencial N° 027-2018- MPHCO-GM, de fecha 28/02/2018, el cual aprueba el Acta Final de Negociación Colectiva Vía Trato Directo para el año 2019, suscrito por los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Huánuco - SUTRAMUN HUÁNUCO; Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo número 010-2003-TR; Artículos 61°, 62° y 63 del Reglamento General de la Ley N° 30057 (...).

Que, del Informe N°1437-2022-MPHCO-GRH-SGGRH/ARE, del 26/09/2022, el Área de Registro y Escalafón, solicita aclaración a efectos de considerar con exactitud por medidas de control la fecha de inicio y término de la licencia sindical otorgada al servidor Alexander Ruiz Ramírez, a través de la Resolución Gerencial N° 248-2022-MPHCO-GM, del 30/06/2022.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Sello de Proveído N°7646-2022-MPHCO-GRH, del 29/09/2022, la Gerencia de Recursos Humanos, solicita opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N°1196-2022-MPHCO-GAJ, del 06/12/2022; opina que la Resolución Gerencial N° 248-2022-MPHCO-GM, del 30/06/2022, no ha determinado la fecha exacta del inicio y término de la licencia sindical otorgado al servidor Alexander Ruiz Ramírez; en ese contexto, si bien es cierto, el límite de esta licencia es por treinta (30) días calendarios al año por dirigente; sin embargo, ello no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable; correspondiendo en el presente caso la aplicación de la Resolución Gerencial N° 027-2018- MPHCO-GM, del 28/02/2018, el cual aprueba el Acta Final de Negociación Colectiva Vía Trato Directo para el año 2019, suscrito por los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Huánuco – SUTRAMUN HUÁNUCO; donde en el Undécimo Acuerdo, consignan; "El Secretario General Regional de Huánuco del CEN FETRAMUNP y Secretario General del SUTRAMUN - HUÁNUCO, gozan de un año de licencia sindical con goce de haber desde su elección y juramentación hasta que duren sus mandatos. Dicha licencia se hace efectiva desde el momento que se solicite a la entidad y el acto administrativo que se emita deberá indicar que es desde el día de su presentación"; es decir, la licencia sindical se hace efectiva desde el momento que el servidor solicite con su ingreso y recepción por el Sistema de trámite documentario de la Municipalidad Provincial de Huánuco; por tanto, es necesario "integrar" a la Resolución Gerencial N° 027- 2018-MPHCO-GM, de fecha 28/02/2018; como parte del Artículo primero del acto administrativo; con la consignación que, la Licencia Sindical inicia con fecha 04/05/2022, conforme al Expediente N°202216558, que contiene el Oficio N°003-2022-CEN-FETRAMUNP-SR-HCO; y, culmina el 03/05/2023; ello en aplicación del Artículo 172°, del Código Procesal Civil.

Que, bajo los fundamentos precisados se observa que en el artículo primero de la Resolución Gerencial N°248-2022-MPHCO-GM, del 30 de junio de 2022, no ha determinado la fecha exacta del inicio y término de la licencia sindical otorgado al servidor Alexander Ruiz Ramírez, por lo que este despacho ve por conveniente modificarse el artículo primero de la Resolución Gerencial N°248-2022-MPHCO-GM.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27972,- Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y los fundamentos expuestos; y, en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – MODIFICAR el artículo primero de Resolución Gerencial N°248 -2022-MPHCO-GM., de 30 de junio de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA SINDICAL POR UN (01) AÑO A JORNADA COMPLETA CON GOCE DE HABER AL SERVIDOR ALEXANDER RUIZ RAMÍREZ, EL MISMO QUE INICIA CON FECHA 04/05/2022, CONFORME AL EXPEDIENTE N° 202216558, QUE CONTIENE EL OFICIO N°003-2022-CEN-FETRAMUNP-SR-HCO Y CULMINA EL 03/05/2023; en su condición de Secretario General Regional de Huánuco y miembro integrante del Comité Ejecutivo Nacional - CEN de la Federación de Trabajadores Municipales del Perú - FETRAMUNP, conforme se acredita de la Copia Certificada de la Constancia de Inscripción Automática y la Nómina de la Junta Directiva de la citada Federación; ello en cumplimiento al convenio colectivo aprobado con Resolución Gerencial N°027-2018 MPHCO-GM, de 28/02/2018; en aplicación al Artículo 172, del Código Procesal Civil y al Undécimo Acuerdo del Acta Final de Negociación Colectiva Vía Trato Directo para el año 2019, aprobado con Resolución Gerencial N° 027-2018-MPHCO-GM, del 28/02/2018; el cual aprueba el Acta Final de Negociación Colectiva Vía Trato Directo para el año 2019, suscrito por los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Huánuco - SUTRAMUN HUÁNUCO; Artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo número 010-2003-TR; Artículos 61, 62 y 63 del Reglamento General de la Ley N°30057; y, a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución Gerencial".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Segundo. – SE DECLARE SUBSISTENTE, en todos sus extremos el contenido de los demás artículos de la Resolución Gerencial N°248-2022-MPHCO-GM, de 30/06/2022.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sr. Alexander Ruiz Ramírez, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
iemc/aa



CPC Mirozaqui Ramírez Parales
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO